



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1230- 17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y dos minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-123-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil dieciséis” y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil dieciséis y sus Adendum. **2)** Emitir un Informe con respecto al Control Interno del Ministerio de Relaciones Exteriores. **3)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, de las leyes, normas y regulaciones aplicables al mismo; y **4)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1), y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas entre el quince de junio al tres de agosto del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría, a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el período sujeto a revisión, siendo estos: **José Dolores Zapata Chávez**, Secretario General; **Melvin Alejandro Castrillo Lumbí**, Responsable de la División Financiera; **Ricardo Rodolfo Walsh Mendoza**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Guillermo Castro Triana**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1230- 17

Coordinador del Área de Contabilidad Externa; **Fátima Betci Quintanilla**, Coordinadora de Contabilidad Interna; **Marcia Amalia Dávila Siles**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Karen Aracelly Rodríguez Zeledón**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Leslie María Chamorro Hidalgo**, Responsable de la División de Adquisiciones; **Irma Gertrudis Rodríguez Solórzano**, Responsable de la Oficina de Contrataciones; **Yamileth del Rosario Mayorga Flores**, Responsable de la Oficina de Planificación y Seguimiento de Contrataciones; **Santos Ernesto Picado González**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Rafael Romeo Sánchez Madriz**, Responsable de la División de Asesoría Legal; **Edwin Uriel Jirón**, Responsable de Oficina de Servicios Generales; **Teresa de Jesús Elizabeth García**, Responsable de la Oficina de Control de Bienes, **Pablo Adán Acevedo Gutiérrez**, Responsable de Mantenimiento; **Escarleth de los Ángeles Cerda Andino**, Analista de Contrataciones de Bienes y Servicios; **Samuel Santos López**, Ex Ministro; **Luis Octavio Rodríguez López**, Ex Secretario General; **Pedro Joaquín Espinoza Amaya**, Ex Responsable de la División General Administrativa Financiera; **Gloria Virgenza Dávila Martínez**, Ex Responsable de la División Administrativa; **Yahosca Calderón Martín**, Ex Responsable de la División de Recursos Humanos; **Manuel de Jesús Lacayo Juárez**, Ex Supervisor de Mantenimiento de Edificio; y, **Belkis Mercedes Uriarte Castrillo**, Ex Asesora Legal, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en el curso del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación, con los servidores y ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Conforme lo establecido en el artículo 53, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se efectuó toma de Declaración a los servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que aclararan o ampliaran información sobre hechos o situaciones determinadas en el proceso de auditoría, señores: **Leslie María Chamorro Hidalgo**, **Irma Gertrudis Rodríguez Solórzano**, **Rafael Romeo Sánchez Madriz**, **Santos Ernesto Picado González**, **Manuel de Jesús Lacayo Juárez**, de cargos ya nominados. De conformidad con lo establecido en el artículo 58, de la Ley 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fecha veintinueve y treinta de agosto del año dos mil diecisiete, se comunicó oportunamente los Resultados Preliminares de la auditoría, a fin de que en el plazo establecido presentaran sus alegatos sustentados con la documentación soporte correspondiente, siendo notificados los señores: **Leslie María Chamorro Hidalgo**, **Irma Gertrudis Rodríguez Solórzano**, **Rafael Romeo Sánchez Madriz**, **Santos Ernesto Picado González**, **Manuel de Jesús Lacayo Juárez**, de cargos ya nominados. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Estado de Ejecución Presupuestaria**: Presenta Razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria del Ministerio de Relaciones Exteriores por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 918, “Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil dieciséis” y su Modificación (Ley No. 934); Ley No. 550,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1230- 17

“Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis y Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil dieciséis y su Adendum. **2) La Evaluación al Control Interno:** Se determinaron condiciones reportables de Control Interno, que deben ser atendidas por la Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, como son: **a)** El Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con una Matriz de Riesgos, que identifique los riesgos inherentes y residuales de la Entidad; **b)** Falta de cumplimiento a la Programación de Vacaciones; **c)** Por el año finalizado al dos mil dieciséis, no se realizó evaluación al desempeño a los servidores públicos; **d)** No se cuenta con un Manual de Organización y Funciones aprobado y que esté acorde a la estructura organizativa vigente; y, **e)** Falta de políticas que regulen el procedimiento de control y manejo de las donaciones en especie. **3) Seguimiento a las Recomendaciones:** Se determinó que las recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento por el año finalizado dos mil quince, de referencia ARP-01-090-16, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría General de la República, la administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha implementado las dos (02) recomendaciones, para un cumplimiento del cien por ciento (100%); y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo:** Los resultados de pruebas de cumplimiento determinaron que el Ministerio de Relaciones Exteriores, cumplió con leyes, normas y regulaciones aplicables en todos sus aspectos importantes; sin embargo, se determinaron omisiones al Ordenamiento Jurídico, en cuanto a materia de adquisiciones, que es regulado por la Ley 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto Número 75-2010, Reglamento General a la Ley 737, siendo estas *omisiones*: Algunos requisitos formales, que debe de contener la documentación que conforman los Expedientes de Contratación, tales como: Solicitud del Área requirente, invitación a los proveedores, Resolución de Inicio, Resolución de Adjudicación y Oferta. No obstante, estas omisiones no generaron impacto en las cifras de la ejecución presupuestaria, ni en la operatividad de la Entidad, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Fiscalización y Control de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad**; y, en su defecto instruye a las autoridades de la Entidad Auditada aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-01-123-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1230- 17

Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer su Sistema de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días; y **III)** Con relación a la inobservancia al Ordenamiento Jurídico, esta autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez** no establece ningún tipo de Responsabilidad, sino que instruye a la Máxima Autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX), cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades, de acuerdo a su naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cinco (1,065) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior